



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2021- "Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. Cesar Milstein"

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2021

**EXPEDIENTE N° 53/2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021**

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS  
COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES**

Vienen las actuaciones de referencia a los efectos de que esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES designada mediante la Resolución DPSCA N° 51/13 y modificatorias, y en virtud de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 101° de la Resolución DPSCA N°32/2013 Reglamento de Compras y Contrataciones de obras, Bienes, y Servicios, proceda a emitir un Dictamen de su competencia, mediante la evaluación de las ofertas presentadas, a cuyo efecto se considera pertinente examinar a continuación diferentes aspectos:

**1. M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L**

**CUIT N° 30-70708853-9**

**Aspectos formales**

La Oferente en relación a lo solicitado en el artículo 15° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que luce agregada al Expediente N°53/2021:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución en Orden N°036-001 cumplimentando la normativa correspondiente.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_163014\\_DCC\\_DOC\\_00054.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_163014_DCC_DOC_00054.pdf)

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

consta en Orden N°030-001 a fojas 52, 55, 58, 64 y 65

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_161414\\_DCC\\_DOC\\_00048.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_161414_DCC_DOC_00048.pdf)

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en Orden N°030-001 foja 59

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_161414\\_DCC\\_DOC\\_00048.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_161414_DCC_DOC_00048.pdf)

- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en Orden N° 028-001 a fojas 9/13

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf).

Esta Comisión verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante a fojas 13 del citado documento.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en Orden N°031-001 a fojas 1/10

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_161506\\_DCC\\_DOC\\_00049.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_161506_DCC_DOC_00049.pdf)

- En relación al firmante de la oferta Sr. Pablo Andrés Fernández como socio gerente, consta en el mismo documento a fojas 45.

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa:

- o En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), se verifica tanto en la apertura de ofertas en Orden N°028-001 a fojas 31 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf), como en la consulta del día de la fecha, en Orden N°056-001 a fojas 1 que no registra sanciones en el citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

- o En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

y/o previsionales con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), luce comprobante de deuda, en Orden N°056-001 a fojas 2 verificándose que el mismo no tiene deuda con el citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

Por lo que se desprende que el oferente es una persona habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Luego de analizada la documentación presentada junto a la oferta el día de la apertura, Esta Comisión de Preadjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° de la Resolución DPSCA 32/2013 y los artículos 29° y 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intima a la oferente que subsane diferentes defectos de la oferta, en Orden N°043-001 a fojas 1 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210629\\_140047\\_DCC\\_DOC\\_00061.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210629_140047_DCC_DOC_00061.pdf), la cual es cumplimentada en tiempo y forma en Orden N°044-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210712\\_152504\\_DCC\\_DOC\\_00062.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210712_152504_DCC_DOC_00062.pdf)

### **Aspectos Técnicos y Económicos**

De acuerdo al Informe Técnico en Orden N°050-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210913\\_171213\\_TIC\\_DOC\\_00068.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210913_171213_TIC_DOC_00068.pdf), en cuanto a la oferta presentada para los Renglones cotizados, señala que con relación a los Renglones Nro. 2 no satisface las características solicitadas para este Renglón, al ofrecer un equipo que no incluye una "Unidad de Disco Rígido (HDD) de 1TB - SATA (5400rpm mín.)" y para el Nro. 3 , agrega que "no satisface las características solicitadas, al ofrecer un equipo que incluye una "Resolución de imagen de 2 Mpx)", apartándose de lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se solicita que la



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

misma, sea de "3 Mpx" como mínimo. En cuanto al renglón Nro. 7 cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis efectuado para aquellos renglones cotizados, surge que el precio cotizado para el renglón N°7 resulta ser inferior al presupuesto preventivo.

En cuanto a los Renglones Nro. 2 y 3 esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos económicos en tanto no cumplen con los aspectos técnicos requeridos.

## **2. HOGARSTYLE S.A**

**CUIT N° 30-71425272-7**

### **Aspectos formales**

La Oferente en relación a lo solicitado en el artículo 15° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que luce agregada al Expediente N°53/2021:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución en Orden N°037-001 cumplimentando la normativa correspondiente.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_163214\\_DCC\\_DOC\\_00055.PDF](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_163214_DCC_DOC_00055.PDF)

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en Orden N°032-001 a fojas 10, 11, 12, 13 y 14

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162200\\_DCC\\_DOC\\_00050.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162200_DCC_DOC_00050.pdf)

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en Orden N°028-001 foja 6

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf)

- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en Orden N° 028-001 a fojas 14/17

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf).

Esta Comisión verifica que no registra sanciones o incumplimientos



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante a fojas 17 del citado documento.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en Orden N°032-001 a fojas 19/32

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162200\\_DCC\\_DOC\\_00050.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162200_DCC_DOC_00050.pdf)

- En relación al firmante de la oferta Sr. Sebastián Molgaray como presidente, consta en Orden N°045-001 a fojas 2 y 3 el respaldo documental correspondiente.

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa:

- o En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), Se verifica tanto en la apertura de ofertas en Orden N°028-001 a fojas 32 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf), como en la consulta del día de la fecha, en Orden N°056-001 a fojas 3 que no registra sanciones en el citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

- o En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), luce comprobante de deuda, en Orden N°056-001 a fojas 4 verificándose que el mismo no tiene deuda con el Citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

Por lo que se desprende que el oferente es una persona habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Luego de analizada la documentación presentada junto a la oferta el día de la apertura, esta Comisión de Preadjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° de la Resolución DPSCA 32/2013 y los artículos 29° y 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intima a la oferente que subsane diferentes defectos de la oferta, en Orden N°043-001 a fojas 2 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210629\\_140047\\_DCC\\_DOC\\_00061.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210629_140047_DCC_DOC_00061.pdf), la cual es cumplimentada en tiempo y forma en Orden N°045-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210712\\_152542\\_DCC\\_DOC\\_00063.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210712_152542_DCC_DOC_00063.pdf)

**Aspectos Técnicos y Económicos**

De acuerdo al Informe Técnico en Orden N°050-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210913\\_171213\\_TIC\\_DOC\\_00068.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210913_171213_TIC_DOC_00068.pdf), en cuanto a la oferta presentada para el Renglón Nro 2, señala que no satisface las características solicitadas para este Renglón, al ofrecer un equipo que no incluye una "Pantalla FULL HD", apartándose de lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos económicos, en tanto no cumple con los aspectos técnicos requeridos.

**3. RIO INFORMATICA S.A**

**CUIT N° 33-71059478-9**

**Aspectos formales**

La Oferente en relación a lo solicitado en el artículo 15° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que luce agregada al Expediente N°53/2021:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución en Orden N°038-001 cumplimentando la normativa correspondiente.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_163239\\_DCC\\_DOC\\_00056.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_163239_DCC_DOC_00056.pdf)

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en Orden N°033-001 a fojas 9 y 10

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162316\\_DCC\\_DOC\\_00051.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162316_DCC_DOC_00051.pdf)

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en Orden N°028-001 foja 7

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf)

- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en Orden N° 028-001 a fojas 18/26

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf).

Esta Comisión verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante a fojas 26 del citado documento.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en Orden N°033-001 a fojas 65/77

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162316\\_DCC\\_DOC\\_00051.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162316_DCC_DOC_00051.pdf)

- En relación al firmante de la oferta Sr. Victor Bouché como presidente, consta en el mismo documento a fojas 53/64 el respaldo correspondiente.

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa:

- o En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), Se verifica tanto en la apertura de ofertas en Orden N°028-001 a fojas 33 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf), como en la consulta del día de la fecha, en Orden N°056-001 a fojas 5 que no registra sanciones en el citado



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

- o En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), luce comprobante de deuda, en Orden N°056-001 a fojas 6 verificándose que el mismo no tiene deuda con el Citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

Por lo que se desprende que el oferente es una persona habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Luego de analizada la documentación presentada junto a la oferta el día de la apertura, esta Comisión de Preadjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° de la Resolución DPSCA 32/2013 y los artículos 29° y 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intima a la oferente que subsane diferentes defectos de la oferta, en Orden N°043-001 a fojas 3

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210629\\_140047\\_DCC\\_DOC\\_00061.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210629_140047_DCC_DOC_00061.pdf), la cual es cumplimentada en tiempo y forma en Orden N°046-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210712\\_152717\\_DCC\\_DOC\\_00064.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210712_152717_DCC_DOC_00064.pdf)

### **Aspectos Técnicos y Económicos**

De acuerdo al Informe Técnico en Orden N°050-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210913\\_171213\\_TIC\\_DOC\\_00068.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210913_171213_TIC_DOC_00068.pdf), en cuanto a la oferta presentada para los Renglones cotizados, señala que con relación a los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b y 9c cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto para el Renglón Nro. 3 no satisface las características solicitadas para este Renglón, al ofrecer un equipo que incluye una





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

"Resolución de imagen de 2 Mpx)", apartándose de lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Del análisis efectuado para aquellos Renglones cotizados, surge que el precio cotizado para los Renglones Nros. 2, 5, 6, 7 y 9c resulta ser inferior al presupuesto preventivo y para los Renglones Nro. 1, 4, 8, 9a y 9b resulta superior al mismo.

En cuanto al Renglón Nro. 3 esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos económicos, en tanto no cumple con los aspectos técnicos requeridos.

Por otra parte, la Dirección de Administración en su informe técnico de orden 055-001

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210920\\_134359\\_ADM\\_DOC\\_00073.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210920_134359_ADM_DOC_00073.pdf)

considera convenientes a los intereses de la Defensoría las ofertas presentadas por RIO INFORMATICA S.A. para los renglones 1, 5 y 9 en tanto se agregan en orden 052-001 a 054-001 precios que dan cuenta de que las ofertas presentadas son acorde a los precios de mercado y resultan razonables, aunque debe tenerse presente respecto de los precios alternativos agregados que si bien cumplen con las especificaciones técnicas, "no es posible verificar el cumplimiento de las restantes condiciones del pliego de bases y condiciones particulares. Asimismo, debe considerarse el impacto de la inflación en los precios y por lo tanto en el presupuesto de esta Defensoría, en caso de iniciar un segundo llamado, lo cual causaría además una demora en la satisfacción de la necesidad de adquisición del equipo."

#### **4. INFORMATICA PALMAR S.R.L**

**CUIT N° 30-71082860-8**

##### **Aspectos formales**

La Oferente en relación a lo solicitado en el artículo 15° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

luce agregada al Expediente N°53/2021:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución en Orden N°039-001 cumplimentando la normativa correspondiente.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_163324\\_DCC\\_DOC\\_00057.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_163324_DCC_DOC_00057.pdf)

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en Orden N°034-001 a fojas 3, 7 y 8

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162425\\_DCC\\_DOC\\_00052.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162425_DCC_DOC_00052.pdf)

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en Orden N°028-001 foja 8

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf)

- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en Orden N° 028-001 a fojas 27/30

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf).

Esta Comisión verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante a fojas 30 del citado documento.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en Orden N°034-001 a fojas 9/19

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210618\\_162425\\_DCC\\_DOC\\_00052.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210618_162425_DCC_DOC_00052.pdf)

- En relación al firmante de la oferta Sr. Carlos Schaller como socio gerente, consta en el mismo documento a fojas 17 el respaldo correspondiente.

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa:

- o En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

SANCIONES LABORALES (REPSAL), Se verifica tanto en la apertura de ofertas en Orden N°028-001 a fojas 34 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210614\\_162045\\_DCC\\_DOC\\_00025.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210614_162045_DCC_DOC_00025.pdf), como en la consulta del día de la fecha, en Orden N°056-001 a fojas 7 que no registra sanciones en el citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

- o En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), luce comprobante de deuda, en Orden N°056-001 a fojas 8 verificándose que el mismo no tiene deuda con el Citado Organismo.

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210924\\_115003\\_DCC\\_DOC\\_00074.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210924_115003_DCC_DOC_00074.pdf)

Por lo que se desprende que el oferente es una persona habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Luego de analizada la documentación presentada junto a la oferta el día de la apertura, esta Comisión de Preadjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° de la Resolución DPSCA 32/2013 y los artículos 29° y 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, intima a la oferente que subsane diferentes defectos de la oferta, en Orden N°043-001 a fojas 4

[http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210629\\_140047\\_DCC\\_DOC\\_00061.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210629_140047_DCC_DOC_00061.pdf), la cual es cumplimentada en tiempo y forma en Orden N°047-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210712\\_152757\\_DCC\\_DOC\\_00065.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210712_152757_DCC_DOC_00065.pdf)



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

### **Aspectos Técnicos y Económicos**

De acuerdo al Informe Técnico en Orden N°050-001 [http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA\\_20210913\\_171213\\_TIC\\_DOC\\_00068.pdf](http://eleva.dpsca.local/media/documentos/14816/DPSCA_20210913_171213_TIC_DOC_00068.pdf), en cuanto a la oferta presentada para los Renglones cotizados, señala que con relación a los Renglones Nro. 4, 6 y 8 cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis efectuado para aquellos Renglones cotizados, surge que el precio cotizado para los Renglones Nros. 4 y 6 resultan ser superior al presupuesto preventivo.

En cuanto al Renglón Nro. 8 resulta ser inferior al presupuesto preventivo.

### **CONCLUSIONES**

En virtud del análisis realizado precedentemente, esta Comisión de Preadjudicaciones concluye las siguientes recomendaciones:

- Otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma **M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L (CUIT N° 30-70708853-9)**, para el Renglón Nro. 7 por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$29.900), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.
- Otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma **RIO INFORMATICA S.A. (CUIT N° 33-71059478-9)**, para los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 9a, 9b, y 9c por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$2.804.190), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- Otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma **INFORMATICA PALMAR S.R.L (CUIT N° 30-71082860-8)**, para el Renglón Nro. 8 por un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUATRO (\$93.304), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

Cumplida la intervención requerida, gírese el presente Dictamen de Evaluación al Departamento de Compras y Contrataciones a efectos de notificar del mismo a los oferentes y realizar la difusión correspondiente.